



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

DESPACHO MINISTERIAL



Firmado digitalmente por DEMARTINI  
MONTES Julio Javier FAU  
20545565359 hard  
Cargo: Ministro (A) De Estado  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.12.2024 19:45:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho

San Isidro, 11 de Diciembre del 2024

OFICIO N° D001098-2024-MIDIS-DM

Señora Congresista  
**FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO**  
Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento  
Congreso de la República  
Presente. -

Asunto : Informe en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional

Referencia : a) Ley N° 32089  
b) Memorando N° 666-2024-MIDIS-VMPS  
c) Memorando N° 629-2024-MIDIS-VMPE

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, en atención al marco normativo de la referencia a), se remite el Oficio N° 1262-2024-MIDIS-FONCODES-DE, elaborado por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES y trasladado por el Viceministerio de Prestaciones Sociales, respecto de los avances del estado de implementación del Decreto Legislativo N° 1653, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1274 Decreto Legislativo que regula la ejecución de intervenciones de rehabilitación reposición operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en el ámbito rural del país - AGUA +.

De igual manera, se remite el Informe N°418-2024-MIDIS-DGPE elaborado por la Dirección General de Políticas y Estrategia, trasladado por el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social mediante el documento de referencia c), respecto de los avances del estado implementación del Decreto Legislativo N°1654, **Decreto Legislativo que establece el marco normativo para la adaptación de los servicios públicos de protección social, ante situaciones de emergencia.**

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

.....  
**JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES**  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

JDM/rml

Av. Paseo de la República 3101 San Isidro, Lima – Perú  
Central telefónica: (51-1) 631-8000 | Línea Social Gratuita: 101  
[www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)  
Certificados con ISO 9001:2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgdvirtual.midis.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **SZUWHJR**





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

DESPACHO VICE MINISTERIAL DE  
POLÍTICAS Y EVALUACION SOCIAL



Firmado digitalmente por  
MONTELLANOS CARBAJAL Fanny  
Esther FAU 20545565359 soft  
Cargo: Viceministro (A)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.12.2024 14:16:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho

Lima, 10 de Diciembre del 2024

## MEMORANDO N° D000629-2024-MIDIS-VMPEs

A : **TABATA DULCE VIVANCO DEL CASTILLO**  
Secretaria General

Asunto : Informe sobre los avances en la implementación del Decreto Legislativo N° 1654, respecto a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo.

Referencia : Informe N° D000418-2024-MIDIS-DGPE

Fecha elaboración : Lima, 10 de diciembre de 2024

Tengo a bien dirigirme a usted, para hacerle llegar el informe técnico de la Dirección General de Políticas y Estrategias mediante el cual da cuenta sobre los avances en la implementación del Decreto Legislativo N° 1654, respecto a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo.

Al respecto, encuentro conforme dicho informe por lo que agradeceré el trámite correspondiente a fin que el sector cumpla con dar cuenta a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República sobre dichos avances.

Atentamente,

Firmado por

**FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL**

Viceministra de Políticas y Evaluación Social

DESPACHO VICE MINISTERIAL DE POLÍTICAS Y EVALUACION SOCIAL

FMC/mfc

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y m  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



# MIDIS

## Expediente N°2024-0078107

**Remitente:**

PROVEEDOR - FONCODES - FONDO DE COOPERACION PARA EL

**Destinatario:**

**c/copia:**

**N° de Folios:**

VMPS

12

**Recibido:**

**N° Anexos:**

11/12/2024 - 17:29

**Referencia:**

**Registrador:**

**BECERRA YUCRA ERNESTO**

**Observación:**CAGUILAR

**Consultas:** [http://sdv.midis.gob.pe/Sis\\_EstadoTramite](http://sdv.midis.gob.pe/Sis_EstadoTramite)

**Teléfonos:** (51)-1-631-8000

**Nota:** La recepción NO da conformidad al contenido.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Fondo de Cooperación  
Para el Desarrollo Social  
FONCODES



Firma Digital

Firmado digitalmente por  
VELEZMORO PINTO Julio Manuel  
FAU 20509139700 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.12.2024 17:22:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 11 de Diciembre del 2024

## OFICIO N° 001262-2024-MIDIS/FONCODES/DE

Señora

**JESSICA CECILIA NIÑO DE GUZMÁN ESAINE**

Viceministra de Prestaciones Sociales

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Presente.-

- Asunto : Implementación de las medidas legislativas emitidas en el marco de la Ley N° 32089
- Referencia : a) Informe N° 000382-2024-MIDIS/FONCODES/UAJ  
b) Informe N° 000197-2024-MIDIS/FONCODES/UGPI  
c) Proveído N° D007168-2024-MIDIS-VMPS  
d) Memorando Múltiple N° D000239-2024-MIDIS-SG

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento en referencia c), a través del cual, su Despacho traslada la solicitud de la Secretaría General emitida mediante documento de la referencia d), por la cual se solicita informar los avances del estado de implementación de las medidas legislativas emitidas en el marco de la Ley N° 32089.

Al respecto, se remiten los documentos de la referencia a) y b) emitidos por las Unidades de Asesoría Jurídica y de Gestión de Proyectos de Infraestructura respectivamente, mediante los cuales se brinda información en atención a vuestro requerimiento.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

.....  
**JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Adj. Lo indicado

Calle Chinchón 867, San Isidro, Lima – Perú  
Central telefónica: (511) 3118900  
[www.foncodes.gob.pe](http://www.foncodes.gob.pe)

Página 1 de 1



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://www.foncodes.gob.pe/sgd/verifica> e ingresando el siguiente código de verificación: **MAMQROR**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 11 de Diciembre del 2024

## INFORME N° 000382-2024-MIDIS/FONCODES/UAJ

A : **JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO**  
Director Ejecutivo del FONCODES

De : **RONNY ROJAS ALVAREZ**  
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

Asunto : IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS EMITIDAS EN EL  
MARCO DE LA LEY  
N° 32089.

Referencia : INFORME N° 000197-2024-MIDIS/FONCODES/UGPI (11DIC2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto y documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1274, "Decreto Legislativo que regula la ejecución de intervenciones de rehabilitación, reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en el ámbito rural del país - "Agua +", se regula "la participación del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES en la ejecución de intervenciones de rehabilitación, reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en centros poblados rurales así como dictar disposiciones"<sup>1</sup>, con la finalidad de "reducir el déficit cualitativo de infraestructura y contribuir al acceso al agua segura y saneamiento por parte de las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema"<sup>2</sup>.
- 1.2 Mediante Ley N° 32089<sup>3</sup>, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de julio del 2024, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo, "la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional, por el plazo de noventa días calendario [...]"<sup>4</sup>, estableciendo en el subnumeral 2.2.6 del numeral 2.2 del artículo 2, que, en materia de mejora de la calidad de la inversión pública, debe modificarse "el Decreto Legislativo 1274, [...] a fin de permitir la aprobación y ejecución de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- 1.3 En mérito a la facultad delegada antes descrita, es que, mediante Decreto Legislativo N° 1653, se modifica el Decreto Legislativo N° 1274, precisando en su objeto<sup>5</sup>, que se regula la "participación del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, en la aprobación y ejecución de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como operación y mantenimiento, de sistemas de agua y saneamiento en centros poblados rurales, y dictar disposiciones para la eficiencia de sus procedimiento".

<sup>1</sup> Artículo 1.

<sup>2</sup> Artículo 2.

<sup>3</sup> Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional

<sup>4</sup> Artículo 1.

<sup>5</sup> Artículo 1.



- 1.4 Mediante Memorando Múltiple N° D0000239-2024-MIDIS-SG, la Secretaría General del MIDIS, solicita – entre otro – al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, se informe “*los avances del estado de implementación de las medidas legislativas emitidas en el marco de la Ley N° 32089, dentro de los noventa (90) días calendarios señalados en su Cuarta Disposición Complementaria Final*”.
- 1.5 Mediante Proveído N° 003761-2024-MIDIS/FONCODES/DE, la Dirección Ejecutiva traslada los actuados a la Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura, a fin de que cumpla con emitir opinión técnica sobre lo solicitado.
- 1.6 Mediante Informe N° 000197-2024-MIDIS/FONCODES/UGPI, la Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura, comunica la implementación de las medidas expedidas en el marco de la Ley N° 32089.

## II. ANALISIS

- 2.1 En primer lugar, debemos precisar, que, el artículo 104 de nuestra Carta Política, establece que, “[e]l Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa”, delegación que está sujeta a control del Poder Legislativo, en aplicación del artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República.
- 2.2 Es así, que, la Ley N° 32089, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final, que:

*“Es deber del titular de cada sector **informar a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República por escrito y dentro del plazo de noventa días calendario contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes, bajo responsabilidad, los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan** al amparo de la presente ley, de acuerdo con el siguiente detalle:*

*Ministerio de Desarrollo e Inclusión “social: [...] 2.2.6”*

- 2.3 Ahora bien, en mérito a la potestad delegada en aplicación de la Ley precitada, es que el Ejecutivo expidió el Decreto Legislativo N° 1653, que modifica el Decreto Legislativo N° 1274, regulando la participación del FONCODES en la aprobación y ejecución de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como operación y mantenimiento, de sistemas de agua y saneamiento en centros poblados rurales y dictar disposiciones para la eficiencia de sus procedimientos.
- 2.4 En mérito a lo señalado por la Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura, mediante Informe N° 000197-2024-MIDIS/FONCODES/UGPI, se detalla la implementación de las medidas en observancia del marco normativo precitado, en los siguientes términos:
  - a. Se coordinó tanto con la OPMI MIDIS y con las Unidades Territoriales las estrategias para la elaboración de una cartera de inversiones para la ejecución de Agua +.
  - b. Se realizó un taller con los representantes de las unidades territoriales de Ayacucho, Cusco, Iquitos y Piura los días 06, 07 y 08 de noviembre, con quienes se trabajó estrategias para la implementación tanto de Cartera de IOARR del Decreto Legislativo N° 1653.



- c. A efectos de elaborar la Cartera de las inversiones IOARR y de mantenimiento de sistemas de agua (Agua +) en el marco del Decreto Legislativo N° 1653, se ha propuesto una Directiva para determinar los criterios para priorizar de los centros poblados a intervenir; el cual está en revisión para su aprobación.
  - d. Para la búsqueda de Fichas IOARR aprobadas de Agua y Saneamiento en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, se contrató un profesional especialista en inversiones (a cargo de la UF de la UGPI).
  - e. Para elaboración de las Fichas IOARR de sistemas de agua y saneamiento en CC.PP. determinados en la Resolución Ministerial N° 103-2022-MIDIS; se propuso la contratación de especialistas en inversiones para las Unidades Territoriales; las que será aprobadas por la Unidad Formuladora de la UGPI.
- 2.5 De acuerdo a lo expuesto, está acreditado que FONCODES, está implementando progresiva y satisfactoriamente, las competencias y metas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1274, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1653.
- 2.6 Por lo expuesto y en mérito a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089, corresponde informar los avances antes expuestos al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, a fin de que gestione su traslado a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 Se concluye que FONCODES, está implementando progresiva y satisfactoriamente, las competencias y metas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1274, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1653, conforme a lo comunicado por la Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura mediante Informe N° 000197-2024-MIDIS/FONCODES/UGPI.
- 3.2 En cumplimiento de lo prescrito en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089, se recomienda informar los avances antes expuestos al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, a fin de que traslade la misma a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República. Se adjunta Proyecto de Oficio.

Es cuanto tengo que informar, para conocimiento y fines que estime conveniente.

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente

.....  
**RONNY ROJAS ALVAREZ**  
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica  
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL

cc:  
(RRA)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 11 de Diciembre del 2024

## INFORME N° 000197-2024-MIDIS/FONCODES/UGPI

A : **RONNY ROJAS ALVAREZ**  
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

De : **VICTOR YVAN ABANTO ROJAS**  
Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura

Asunto : IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS EMITIDAS  
EN EL MARCO DE LA LEY N° 32089

Referencia : a) Proveído N° 003761-2024-MIDIS/FONCODES/DE  
b) Proveído N° D007168-2024-MIDIS-VMPS  
c) Memorando Múltiple N° D000239-2024-MIDIS-SG  
Expediente SGD00020240017860

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto y documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22 de diciembre de 2016 se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1274, Decreto Legislativo que regula la ejecución de intervenciones de rehabilitación, reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en el ámbito rural del país - "AGUA +, con la participación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social.
- 1.2 Mediante la Resolución Ministerial N° 103-2022-MIDIS de fecha 14 de julio de 2022, se aprobó el listado de centros poblados focalizados para la ejecución de las intervenciones de rehabilitación, reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento, en centros poblados rurales (Agua +). Asimismo, se dispuso que Foncodes establezca los criterios de priorización de centros poblados, por períodos con enfoque multianual, siendo el primer período multianual 2022 al 2024.
- 1.3 Con fecha 04 de julio de 2024 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32089, que delega en el Poder Ejecutivo, por el plazo de noventa (90) días calendario, la facultad de legislar en materia de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional, disponiendo en su numeral 2.2.6 modificar el Decreto Legislativo 1274, Decreto Legislativo que regula la ejecución de intervenciones de rehabilitación, reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en el ámbito rural del país - "AGUA +", a fin de permitir la aprobación y ejecución de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Firmado digitalmente por PINEDO  
REATEGUI Nelson FAU  
20509139700 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.12.2024 16:17:58 -05:00





- 1.4 Mediante el Decreto Legislativo N° 1653 de fecha 13 de setiembre de 2024, se modifica el Decreto Legislativo N° 1274, autorizando la intervención de FONCODES en Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR; así como de Operación y Mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en el ámbito rural del país – “Agua +”.
- 1.5 A través del Proveído N° D007168-2024-MIDIS-VMPS de fecha 05 de diciembre de 2024, el Viceministerio de Prestaciones Sociales del MIDIS traslada al FONCODES el Memorando Múltiple N° D000239-2024-MIDIS-SG emitido por la Secretaría General, quien solicita se informe a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República los avances del estado de implementación de las medidas legislativas emitidas en el marco de la Ley N° 32089.
- 1.6 Mediante Proveído N° 003761-2024-MIDIS/FONCODES/DE la Dirección Ejecutiva traslada el citado requerimiento para la atención correspondiente en coordinación con la Unidad de Asesoría Jurídica.

## II. ANALISIS

- 2.1 Considerando que mediante el Decreto Legislativo N° 1653, se está regulando la participación del FONCODES en la aprobación y ejecución de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición – IOARR; así como en la operación y mantenimiento de sistemas de agua; la Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura – UGPI coordinó tanto con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI del MIDIS y con las Unidades Territoriales las estrategias para la elaboración de una cartera de inversiones para la ejecución de Agua +.
- 2.2 Asimismo, se cuenta con un listado de 14,184 centros poblados focalizados mediante la Resolución Ministerial N° 103-2022-MIDIS, que se aprobó en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1274, para el periodo multianual 2022 al 2024.
- 2.3 Estando vigente el listado de centros poblados focalizados mediante Resolución Ministerial N° 103-2022-MIDIS, para el periodo multianual 2022 al 2024; se consideró que se debe utilizar dicho listado (indicado en el Anexo de la mencionada Resolución Ministerial), para la priorización de los centros poblados a intervenir en el presente año 2024; estando sujeto a modificaciones para los siguientes periodos multianuales, tal como lo establece el Artículo 3 de la mencionada Resolución Ministerial.
- 2.4 A fin de preparar la Cartera de las inversiones IOARR y de mantenimiento de sistemas de agua (Agua +) en el marco del Decreto Legislativo N° 1653, se hace necesario determinar los criterios para priorizar de los centros poblados a intervenir.
- 2.5 Por tal motivo se realizó un taller con los representantes de la UGPI, OPMI MIDIS y las Unidades Territoriales de Ayacucho, Cusco, Iquitos y Piura; los días 06, 07 y 08 de noviembre del presente año, con quienes se trabajó estrategias para la implementación de los criterios para la Cartera de IOARR de inversiones Agua +, del Decreto Legislativo N° 1653.

2.6 Producto del taller, se propusieron los siguientes criterios de priorización, para determinar los centros poblados a intervenir:

- CC.PP. con mayor población hasta 2,000 habitantes.
- CC.PP. con mayor porcentaje de pobreza por índice de carencia distrital (MIDIS-INEI).
- CC.PP. que se encuentran dentro de la intervención de Haku Wiñay/Noa Jayatai, que se encuentran en ejecución.
- CC.PP. que se encuentran en zonas de frontera y afectados por el terrorismo.
- CC.PP. que no cuenten con proyectos de inversión registrados (viables o en ejecución), en el Banco de Inversiones del Invierte.pe.

Los mencionados criterios han sido incorporados en una propuesta de Directiva de priorización de centros poblados para Agua +, la misma que se encuentra en proceso de aprobación.

2.7 Para la determinación de la Cartera de Inversiones de las IOARR de Agua +, en UGPI (Unidad Formuladora), en el presente año, ha propuesto 2 estrategias:

- La búsqueda de fichas IOARR aprobadas de Agua y Saneamiento en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, que se encuentren ubicados en los CC.PP. focalizados según la RM. 103-2022-MIDIS.
- La preparación de Fichas IOARR de sistemas de agua y saneamiento en los CC.PP. focalizados según la RM 103-2022-MIDIS.

2.8 Para la búsqueda de Fichas IOARR aprobadas de Agua y Saneamiento en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, se contrató un profesional especialista en inversiones (a cargo de la UF de la UGPI) quien está revisando la calidad técnica de aprobación de las fichas registradas en el Banco de Inversiones de dichos IOARR, para luego solicitar a los Gobiernos Locales su disposición a efectuar el cambio de UEI a favor de FONCODES, a fin de efectuar el requerimiento al Pliego los recursos necesarios para la fase de ejecución de las inversiones que resulten aptas

2.9 Para elaboración de las Fichas IOARR de sistemas de agua y saneamiento en CC.PP. determinados en la Resolución Ministerial N° 103-2022-MIDIS; se propuso la contratación de especialistas en inversiones para las Unidades Territoriales en las cuales previamente se priorizará sistemas de agua que se ejecutaron mediante Proyectos de Inversión, que cuenten con análisis de agua realizado por laboratorios certificados.

### III. CONCLUSIONES

Las acciones realizadas a la fecha son las siguientes:

- 3.1 Se coordinó tanto con la OPMI MIDIS y con las Unidades Territoriales las estrategias para la elaboración de una cartera de inversiones para la ejecución de Agua +.
- 3.2 Se realizó un taller con los representantes de las unidades territoriales de Ayacucho, Cusco, Iquitos y Piura los días 06, 07 y 08 de noviembre, con



quienes se trabajó estrategias para la implementación tanto de Cartera de IOARR del Decreto Legislativo N° 1653.

- 3.3 A efectos de elaborar la Cartera de las inversiones IOARR y de mantenimiento de sistemas de agua (Agua +) en el marco del Decreto Legislativo N° 1653, se ha propuesto una Directiva para determinar los criterios para priorizar de los centros poblados a intervenir; el cual está en revisión para su aprobación.
- 3.4 Para la búsqueda de Fichas IOARR aprobadas de Agua y Saneamiento en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, se contrató un profesional especialista en inversiones (a cargo de la UF de la UGPI).
- 3.5 Para elaboración de las Fichas IOARR de sistemas de agua y saneamiento en CC.PP. determinados en la Resolución Ministerial N° 103-2022-MIDIS; se propuso la contratación de especialistas en inversiones para las Unidades Territoriales; las que será aprobadas por la Unidad Formuladora de la UGPI.

Es cuanto tengo que informar, para conocimiento y fines que estime conveniente.

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente

.....  
**VICTOR YVAN ABANTO ROJAS**

Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura  
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL

(VAR/rjh)

## DESPACHO VICE MINISTERIAL DE PRESTACIONES SOCIALES

**PROVEIDO N° D007168-2024-MIDIS-VMPS**

EXPEDIENTE : **SG000020240000718**

ASUNTO: FONCODES: Informar sobre el estado de implementación

FECHA

**05/12/2024**

**Atender en 0 días**

REFERENCIA : MEMORANDO MULTIPLE N° 000239- Implementación de las medidas legislativas emitidas en el marco de la Ley N° 32089.  
2024-SG

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
FONCODES - FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL		MUY URGENTE	

**RODAS MAZA CARMEN ROSA**  
**Administrativo**



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente por VIVANCO  
DEL CASTILLO Tabata Dulce FAU  
20545565359 hard  
Cargo: Secretario (A) General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.12.2024 16:08:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho

San Isidro, 05 de Diciembre del 2024

**MEMORANDO MULTIPLE N° D000239-2024-MIDIS-SG**

A : **FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL**  
Viceministra  
DESPACHO VICE MINISTERIAL DE POLITICAS Y EVALUACION  
SOCIAL

**JESSICA CECILIA NIÑO DE GUZMAN ESAINE**  
Viceministra  
DESPACHO VICE MINISTERIAL DE PRESTACIONES SOCIALES

Asunto : Implementación de las medidas legislativas emitidas en el marco de la Ley  
N° 32089.

Referencia : Correo de fecha 11.10.24, emitido por la Secretaría de Coordinación de  
la PCM

Fecha elaboración : San Isidro, 05 de diciembre de 2024

Es grato dirigirme a ustedes, con relación al correo de la referencia, emitido por la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del cual se solicita que se informe a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República los avances del estado de implementación de las medidas legislativas emitidas en el marco de la Ley N° 32089, dentro de los noventa (90) días calendarios señalados en su Cuarta Disposición Complementaria Final<sup>1</sup>.

Al respecto, se solicita se sirva a remitir la información indicada por la Secretaría de Coordinación de la PCM, a efectos de dar cumplimiento a la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089, dentro del plazo previsto en la norma.

Atentamente,

**Firmado por**  
**TABATA DULCE VIVANCO DEL CASTILLO**  
Secretaria General  
**SECRETARIA GENERAL**

TVD/jvt

CC. Gabinete de Asesores.

<sup>1</sup> LEY N° 32089**"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES****CUARTA.** Es deber del titular de cada sector informar a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República por escrito y dentro del plazo de noventa días calendario contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes, bajo responsabilidad, los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan al amparo de la presente ley (...)"

## DIRECCION EJECUTIVA

**PROVEIDO N° 003761-2024-MIDIS/FONCODES/DE**

EXPEDIENTE : **SGD00020240017860**

FECHA

**10/12/2024**

ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS EMITIDAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 32089.

**Atender en 1 días**

REFERENCIA : PROVEIDO N° D007168-2024-MIDIS- VMPVS IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS EMITIDAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 32089.

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
UNIDAD DE GESTION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	ATENDER	MUY URGENTE	coordine con UGPI la respuesta. Esto en el marco del numeral 2.2.6 de la Ley N° 32089 y el Decreto Legislativo N° 1653. Plazo viernes 13 a las 10am.

**VELEZMORO PINTO JULIO MANUEL**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

MESA DE PARTES VIRTUAL - MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

TIPO DOCUMENTO :	OFICIO
------------------	--------

**DATOS DEL CIUDADANO**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES
DNI 46376486	CUADROS HUAMANI YOLANDA NATIVIDAD
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO CELULAR
YCUADROS@FONCODES.GOB.PE	988997794

**DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA**

NÚMERO DE RUC	RAZÓN SOCIAL	CARGO
20509139700	FONCODES - FONDO DE COOPERACION PARA EL	ASISTENTE

**DATOS DEL DOMICILIO**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
LIMA	LIMA	SAN ISIDRO
DIRECCIÓN		
CALLE FILIPINAS N° 300		

**ASUNTO**

Implementación de las medidas legislativas emitidas en el marco de la Ley N° 32089

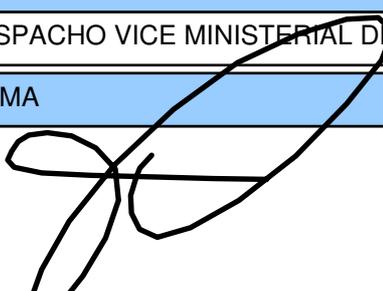
**DESCRIPCION**

Implementación de las medidas legislativas emitidas en el marco de la Ley N° 32089

**DEPENDENCIA DESTINO**

DESPACHO VICE MINISTERIAL DE PRESTACIONES SOCIALES

**FIRMA**



**OBSERVACIONES**

Documento generado de forma virtual a través del portal : <https://www.gob.pe/midis/>  
 Para el seguimiento de su expediente ingrese a: [http://sdv.midis.gob.pe/Sis\\_EstadoTramite](http://sdv.midis.gob.pe/Sis_EstadoTramite)



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialDESPACHO VICE MINISTERIAL DE  
POLÍTICAS Y EVALUACIÓN SOCIALDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS  
Y ESTRATEGIASFirmado digitalmente por ESLAVA  
DIAZ Milenka Lita FAU 20545565359  
hard  
Cargo: Director (A) General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.12.2024 19:40:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho

San Isidro, 05 de Diciembre del 2024

**INFORME N° D000418-2024-MIDIS-DGPE**

A : **FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL**  
Viceministro (a)  
DESPACHO VICE MINISTERIAL DE POLÍTICAS Y EVALUACION  
SOCIAL

Asunto : Informe para la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de  
la República, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición  
Complementaria Final de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder  
Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica,  
simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado,  
seguridad ciudadana y defensa nacional.

Referencia : a) Ley N° 32089  
b) Decreto Legislativo N° 1654  
c) Informe N° D000437-2024-MIDIS-DDP

Fecha elaboración : San Isidro, 05 de diciembre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, en atención al asunto de la referencia, informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. El Congreso de la República, mediante Ley N° 32089, publicada 4 de julio de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano", delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la mencionada ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República.
- 1.2. El 13 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", **el Decreto Legislativo N° 1654, Decreto Legislativo que establece el marco normativo para la adaptación de los servicios públicos de protección social, ante situaciones de emergencia**, propuesto por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en el marco de sus competencias y de lo establecido en el numeral 2.1.33 del inciso 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.
- 1.3. Mediante Informe de la referencia c), de fecha 05.12.2024, la Dirección de Diseño de Políticas (DDP) presentó el reporte de avance relacionado con los arreglos institucionales en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1654.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.

Certificados con ISO 9001:2015





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho

- 2.2. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1654.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1654, Decreto Legislativo que establece el marco normativo para la adaptación de los servicios públicos de protección social, ante situaciones de emergencia.
- 2.4. Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, que aprueba la "Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030", modificado mediante Decreto Supremo N°009-2024-MIDIS.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 143-2024-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

### III. ANÁLISIS

#### En relación a las funciones y competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y los alcances de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS)

- 3.1. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS tiene 2 ámbitos de competencia: i) desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social, y ii) protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono.
- 3.2. El MIDIS tiene como parte de sus competencias exclusivas, ser ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS). Asimismo, **ejerce la conducción de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 y se encuentra a cargo del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO); así como, tiene bajo su administración la gestión de 7 programas sociales** (CUNA MÁS, WASI MIKUNA, JUNTOS, FONCODES, PENSIÓN 65, CONTIGO y PAÍS), conforme lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS; la Ley N° 30435, Ley de creación del SINAFO; y el Texto Integrado actualizado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con la Resolución Ministerial N° 143-2024-MIDIS.
- 3.3. Por otra parte, la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), de acuerdo a lo regulado en el numeral 2 del artículo 20 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es la instancia de coordinación y de discusión de la Política Social del Estado al interior del Consejo de Ministros, y es la encargada de dirigir, articular, coordinar y establecer los lineamientos de política y del gasto social, así como supervisar su cumplimiento; teniendo como función principal reducir la pobreza y la extrema pobreza. Cabe resaltar que **la Secretaría Técnica de la CIAS recae en el MIDIS**, tal como se precisa en el Reglamento Interno de la CIAS, cuyo Texto Actualizado fue publicado mediante Resolución Ministerial N° 271-2024-PCM.
- 3.4. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprobó la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, que establece cinco objetivos prioritarios dirigidos a: i) mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social, ii) mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión, iii) incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social, iv) mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social, y v) mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.
- 3.5. La PNDIS **identifica como uno de los factores explicativos vinculados a la exclusión social que genera pobreza, a los choques ocasionados por las**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho

**emergencias.** Por ello, establece como uno de los enfoques transversales a la gestión social de riesgo. Dicho enfoque permite eliminar, prevenir y mitigar la exposición de los hogares a eventos potencialmente peligrosos, imprevistos que generen condiciones de inseguridad e incertidumbre.

- 3.6. Asimismo, la política en **mención** dispone que la provisión de los servicios, en tanto sea pertinente, deberá fomentar el fortalecimiento de las capacidades de adaptación y resiliencia para afrontar los eventos adversos y, con ello, contrarrestar la vulnerabilidad.
- 3.7. Por otro lado, mediante Acta N° 001-2023-PCM/CIAS, de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) se aprobaron los "Resultados priorizados de la Política Social e **Indicadores** emblemáticos al 2030", que contempla siete resultados dirigidos a: i) Reducir la pobreza monetaria y cerrar las brechas de desigualdad, ii) Promover el Desarrollo Infantil Temprano como base para la Inclusión y Bienestar, iii) Garantizar el acceso y la permanencia a una educación de calidad de niñas, niños y adolescentes, iv) Ampliar las oportunidades de desarrollo integral de las adolescentes mediante la reducción del embarazo adolescente, v) Mejorar el acceso al empleo decente y la reducción del subempleo de jóvenes y adultos, vi) Mejorar la autonomía económica de la población adulta mayor a través del fortalecimiento de sistemas previsionales y vii) Fortalecer el entorno de las personas fomentando el acceso al paquete integrado de servicios y acceso a agua de calidad.
- 3.8. Es así que, para el ejercicio de su mandato y de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 143-2024-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el MIDIS cuenta con **el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social –VMPES**, que tiene como parte de sus funciones, formular, planificar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial en materia de desarrollo e inclusión social; así como, coordinar e implementar la política nacional de desarrollo e inclusión social con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
- 3.9. Por su parte, el VMPES cuenta con la Dirección General de Políticas y Estrategias – DGPE como órgano de línea responsable de proponer y conducir el diseño de las políticas y estrategias en materia de desarrollo e inclusión social, en el marco de la legislación nacional vigente; así como dirigir la articulación con otros actores públicos y privados para el establecimiento de la política, y la definición y seguimiento del funcionamiento del SINADIS.

**Sobre la información a remitir a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.**

- 3.10. La Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en su literal b) del artículo 4, **define como ámbito de competencia a la Protección Social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono.**
- 3.11. Por su parte, el Congreso de la República, mediante Ley N° 32089, publicada 04 de julio de 2024, delegó en **el Poder Ejecutivo** la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, *seguridad* ciudadana y defensa nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la mencionada ley, de acuerdo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho

a lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República.

- 3.12. Entre otros, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089, dispone que *“Es deber del titular de cada sector informar a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República por escrito y dentro del plazo de noventa días calendario contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes, bajo responsabilidad, los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan al amparo de la presente ley (...)”*. Se precisa que, el MIDIS debe informar respecto, entre otro, del siguiente numeral:

**2.1.33.** *Establecer el marco normativo para fortalecer la gestión de los servicios públicos de protección social ante emergencias, mediante su adaptación, de manera preventiva, para garantizar su continuidad operativa, a través de la identificación de las acciones a cargo de las entidades públicas prestadoras de servicios de protección social y de las entidades rectoras o conductoras de emergencias; acciones de colaboración intersectorial e intergubernamental; habilitación de acciones orientadas al rediseño de modelos operacionales de los servicios, el diseño de nuevos servicios o intervenciones, el diseño o rediseño de servicios e intervenciones dirigidas a la atención temporal extraordinaria de nuevos usuarios, incluyendo a la población migrante y refugiada; el adelanto en la entrega de bienes o servicios, la exoneración temporal de condicionalidades, la ampliación de beneficios dirigidos a poblaciones vulnerables; el intercambio de información nominal y el acceso a plataformas de información; la habilitación para que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias, determine la instancia que se encargue de gestionar la entrega de transferencias monetarias en situaciones de emergencia, y su alcance; así como modificar el artículo 8 de la Ley 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para precisar su función en el marco de la adaptación de los servicios públicos de protección social.*

- 3.13. Siendo que corresponde a esta Dirección General, en el marco de sus funciones establecidas en el ROF del MIDIS, dar cuenta sobre los avances del estado de implementación del **Decreto Legislativo N° 1654, Decreto Legislativo que establece el marco normativo para la adaptación de los servicios públicos de protección social, ante situaciones de emergencia, publicado el 13 de septiembre de 2024**, en el Diario Oficial “El Peruano”, se remite el presente informe a fin de dar cuenta a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, en el marco del numeral 2.1.33 del inciso 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 32089.

#### Sobre el problema público identificado

- 3.14. El **Decreto Legislativo N° 1654, Decreto Legislativo que establece el marco normativo para la adaptación de los servicios públicos de protección social, ante situaciones de emergencia**, identifica como problema público **la baja resiliencia de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad frente a múltiples choques<sup>1</sup> (emergencias)**, lo que perjudica su bienestar y los lleva a caer o agravar su situación de pobreza.

<sup>1</sup> La PNDIS al 2030 define los “choques”, indicando que se refiere a eventos inesperados o impredecibles que afectan de manera significativa los medios de vida e ingresos de un hogar. Por su naturaleza, un choque (emergencia) implica un cambio en factores exógenos al hogar, como crisis económicas, pérdidas de empleo, desastres naturales o emergencias de salud que impactan en la estabilidad financiera y capacidad de sustento del hogar.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho

- 3.15. En los últimos diez años, las emergencias ocurridas en el país alcanzaron un máximo de 2.1 millones de personas (fenómeno del niño 2017<sup>2</sup>), poniendo en riesgo su bienestar y colocándolos en una situación **mayor** de vulnerabilidad. La evidencia respecto de los impactos de las emergencias recientes, principalmente post pandemia por COVID-19, indican que las consecuencias afectan con mayor intensidad a las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad; lo que propicia que esta población **tome decisiones sobre el uso de los escasos recursos con los que ya cuentan, lo cual afecta otras áreas importantes de su bienestar, como, por ejemplo, reducir su consumo de alimentos**<sup>3</sup>.
- 3.16. El Perú también se encuentra expuesto a múltiples emergencias. Por ejemplo, solo en desastres naturales el número de ocurrencia en los últimos 10 años ha aumentado en más de un 40%, pasando de 5,140 emergencias en el 2012 a 7,251 en el 2022, de acuerdo a lo reportado en el Compendio Estadístico del INDECI 2023<sup>4</sup>. Asimismo, el país presenta otras emergencias distintas a los desastres naturales, tales como aquellas ocasionadas **por crisis alimentarias, conflictos sociales, o epidemias como la pandemia generada por la COVID-19**.
- 3.17. Estas múltiples emergencias también impactan negativamente a los hogares del Perú en situación de pobreza y vulnerabilidad. Las cifras de pobreza muestran que para el año 2023, la pobreza, entendida como personas que residen en hogares cuyo gasto per cápita es insuficiente para adquirir una canasta básica, se ha incrementado en 1.5 pp. en comparación al año 2022<sup>5</sup>. Es decir, al año 2023, cerca de 9.7 millones de personas estarían en pobreza (29%) y 1.9 millones de personas en situación de pobreza extrema (5%). Asimismo, para el año 2023 cerca de 10.5 millones de peruanos se encuentran en situación de vulnerabilidad a caer en pobreza monetaria (31%)<sup>6</sup>.
- 3.18. La evidencia muestra que las múltiples emergencias afectan en mayor ocurrencia e intensidad el bienestar de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad. Por ello, las políticas públicas de protección social también tienen un rol importante en el bienestar de los hogares cuando suceden múltiples emergencias, en especial porque estas situaciones generan pérdidas que no son solo económicas, sino también sobre su integridad física, cognitiva y socio - emocional debido a la reducción en el consumo de alimentos, las afectaciones a su salud mental, entre otros.
- 3.19. Por ello, se advirtió la necesidad de un marco normativo para la adaptación de la protección social frente a las emergencias, reconociendo que esta actúa también sobre el bienestar de las personas y sus hogares, para fortalecer la resiliencia de la población

<sup>2</sup> INDECI (2023). Compendio Estadístico del INDECI 2023. Recuperado de:  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5591372/4965310-compendio-final-af-2023-indeci.pdf>

<sup>3</sup> Por ejemplo, implementar medidas preventivas para la atención de mujeres gestantes en el marco de emergencias por dengue en zonas de mayor alta exposición, o colaboración entre entidades para el seguimiento nominal de personas adultas mayores en emergencia sanitaria o de índole natural, a fin de monitorear la prestación de servicios de salud, alimentación, prevención de la violencia (tales como, acciones de colaboración entre MINSAs, MIDIS y MIMP, a través de redes de apoyo).

<sup>4</sup> INDECI, Compendio Estadístico del INDECI 2023. Recuperado de:  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5591372/4965310-compendio-final-af-2023-indeci.pdf>

<sup>5</sup> Lo que implica que 569 mil peruanos no pobres se encuentran ahora en situación de pobreza.

<sup>6</sup> Adicional a ello, la tasa de vulnerabilidad de la población ante el peligro presenta una preocupante tendencia creciente que supera a la tasa de crecimiento de la población en general: 1.55% en comparación con un 1.4%. Sólo hasta el 2021 se estimaba que la condición de vulnerabilidad ante peligros alcanzaba a 21 millones de habitantes.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho

y asegurar que no agraven su situación de pobreza o caigan en ella, bajo una óptica centrada en las personas y sus hogares.

Disposiciones que establece el Decreto Legislativo aprobado

- 3.20. El Decreto Legislativo **establece disposiciones que permiten promover y facilitar condiciones para el proceso de adaptación de la protección social ante situaciones de emergencia.**
- 3.21. Entre las principales medidas que el Decreto Legislativo N° 1654, busca implementar, es establecer que la adaptación es preventiva y permanente. Siendo el Perú un país muy propenso a desastres naturales y otros eventos adversos, incorpora, como aprendizaje país, que estas adaptaciones deben ser previstas por las entidades que prestan servicios de protección social, e integradas a sus marcos institucionales. Esto permite una respuesta más ordenada, coordinada y efectiva.
- 3.22. Al incluir una mirada preventiva y ampliar la oferta de los servicios de protección social (referidos a la salud, educación, generación de ingresos, cuidado integral, entre otros), no solo enfoca la acción del Estado a una respuesta dirigida a la atención de las necesidades inmediatas de la población en resguardo de su vida, sino también involucra a las entidades en la tarea de contribuir a la búsqueda de bienestar de la población aún en contextos de emergencia.
- 3.23. En ese sentido, bajo los alcances de la ley autoritativa, Ley N° 32089, el Decreto Legislativo N° 1654 brinda un marco habilitante que permite: i) Rediseño de modelos operacionales de sus servicios; ii) Diseño de nuevos servicios o intervenciones; iii) Diseño o rediseño de servicios e intervenciones dirigidas a la atención temporal extraordinaria de nuevos usuarios o beneficiarios, incluyendo a la población migrante y refugiada; iv) Adelanto en la entrega de bienes o servicios; v) Exoneración temporal de condicionalidades o criterios de elegibilidad; y, v) Ampliación de beneficios dirigidos a poblaciones vulnerables. Esto permite que se facilite la institucionalización de la prestación de estos servicios, y que se integre a los marcos de respuesta y se complemente la acción de las entidades rectoras y/o conductoras ante situaciones de emergencia.
- 3.24. Asimismo, establece la gestión de la operatividad de la entrega de transferencias monetarias en situaciones de emergencia a la población afectada, a través de entregas económicas de caracteres extraordinarios, temporales y complementarios a otras entregas económicas que se brindan en el marco de las competencias de las entidades. Siendo que, el MIDIS establece los lineamientos, procedimientos, arreglos institucionales, y mecanismos de coordinación intersectorial e intergubernamental, para la operatividad de la entrega económica en situaciones de emergencia. Para tal fin, se habilita el intercambio de información nominal de usuarios y beneficiarios de los servicios públicos de protección social, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1654 y bajo los parámetros de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- 3.25. Por otro lado, el Decreto Legislativo N° 1654 establece criterios para que las entidades compartan información nominal entre ellas, así como con el OFIS (a cargo del SINAFO), incluyendo en el marco de acciones de planificación, para que se prevea la atención de la población afectada o potencialmente afectada. Asimismo, establece marcos de colaboración entre entidades de un mismo nivel de gobierno e intergubernamental, para el diseño, planificación, ejecución y seguimiento a las acciones conjuntas, para promover la mejora de la cobertura y condiciones para la implementación de sus servicios en situaciones de emergencia; y brinda disposiciones orientadas a la gestión de la operatividad de la entrega de transferencias económicas en situaciones de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho

emergencia, en el marco de las competencias del MIDIS (lo cual le da mayor predictibilidad y transparencia a estas entregas). Tienen carácter extraordinario y temporal, y son complementarias a otras entregas económicas.

- 3.26. Por otro lado, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto legislativo, establece que en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario contado a partir de la vigencia de la norma, se aprueba su Reglamento, incluyendo el mecanismo de aprobación del listado de servicios públicos de protección social priorizados para la atención de la población en situaciones de emergencia, los roles de las entidades públicas que prestan los referidos servicios públicos de protección social y otros actores vinculados a este proceso, así como el procedimiento de adaptación de los servicios públicos de protección social ante emergencias, entre otros necesarios para regular el proceso de adaptación de los servicios públicos de protección social ante situaciones de emergencia.
- 3.27. Asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final establece que, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo no mayor a ciento cincuenta (150) días calendario contado a partir de la vigencia de la presente norma, determina los arreglos institucionales para la implementación de la instancia, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y los criterios para determinar las emergencias en las que se efectuaría la entrega económica; en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 del presente Decreto Legislativo.
- 3.28. Adicionalmente, el dispositivo aprobado permite la modificación de un artículo de la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS, a fin de precisar la función de este Ministerio a partir de su rol orientador. Cabe señalar que esta función se ha enmarcado en el ámbito del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), bajo rectoría del MIDIS.

#### Sobre el proceso de elaboración del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1654

- 3.29. Es preciso señalar que el Decreto Legislativo ha marcado un hito en la preparación de los servicios del Estado para coadyuvar a fortalecer la resiliencia de la población ante emergencias. En ese sentido, resulta la primera oportunidad en la que se establece una regulación de esta naturaleza, que – además – regula la intervención de los actores y procesos involucrados en la adaptación de los servicios de protección social, para su acción ante emergencias, que abarca el antes, durante y después de las mismas.
- 3.30. A partir de anterior expuesto, se informa que, a la fecha de la emisión del presente informe, esta Dirección General ha cumplido con elaborar una propuesta de Decreto Supremo, de Exposición de Motivos y del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1654.
- 3.31. Como parte del proceso de socialización del proyecto de Reglamento, dicha propuesta ha sido remitida a las Direcciones Generales, Oficinas Generales y Programas Nacionales del MIDIS, mediante correo electrónico de fecha 22 de noviembre, solicitando la revisión y aportes correspondientes. Esto resulta importante dado que este Sector cuenta con 7 programas sociales que pueden tener acciones en el marco de las emergencias. Al respecto, indicar que con fecha 25 de noviembre se realizó una reunión de presentación y sustento ante las Direcciones Generales, Oficinas Generales y Programas Nacionales del MIDIS.
- 3.32. En ese sentido, debe señalarse que la propuesta ha sido elaborada con participación de las áreas técnicas del MIDIS, habiendo remitido aportes vía correo electrónico por parte de los programas nacionales y áreas técnicas, así como en reuniones tales como



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho

el 28 de noviembre con la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, y el 2 de diciembre con la OGPPM y con la OGAJ del MIDIS.

- 3.33. En el marco del proceso de socialización del proyecto, se remitió correos electrónicos a la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres y a la Secretaría de Descentralización de la PCM, así como al Ministerio de Salud, adjuntando el proyecto de Decreto Supremo, Exposición de Motivos y Reglamento, solicitando aportes y convocando a reuniones de presentación del proyecto.
- 3.34. Al respecto, con fecha 27 de noviembre se llevó a cabo la reunión técnica con el MINSA, específicamente con la Dirección General de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud y, con fecha 28 de noviembre, se realizó la reunión técnica con la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres de la PCM.
- 3.35. Del mismo modo, la propuesta de reglamento ha sido materia de revisión y/o aportes de organismos de cooperación internacional, como el Banco Interamericano de Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos y el Banco Mundial, en el marco de las acciones de asistencia técnica que brindan al MIDIS.
- 3.36. Habiendo recabados los aportes señalados, con fecha 02 de diciembre se ha iniciado el trámite para la incorporación del proyecto en la agenda de la Comisión de Coordinación Viceministerial para el trámite de aprobación; a fin que, una vez aprobado se gestionen los refrendos y se proceda a la publicación correspondiente.
- 3.37. Dicho proyecto de reglamento del Decreto Legislativo N° 1654, se ajusta al marco establecido por dicha norma, desarrollando disposiciones para la adaptación de los servicios públicos de protección social ante situaciones de emergencia, estableciendo definiciones que coadyuvan al mejor entendimiento y efectiva implementación de lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo, definiendo los roles de las entidades prestadoras de dichos servicios, de las entidades rectoras o conductoras de las emergencias, así como de los Ministerios en su calidad de rectores de las materias que correspondan. Asimismo, este proyecto de reglamento regula las acciones de adaptación establecidas en el Decreto Legislativo y los criterios mínimos para su aplicación, así como las relaciones de colaboración y estrategias de acción conjunta de los tres niveles de gobierno a fin de contribuir a la mejora de la resiliencia de la población frente a una o múltiples situaciones de emergencia.
- 3.38. Al respecto, debe señalarse que el plazo para el cumplimiento de esta disposición es de 120 días calendario, contado a partir de la publicación del citado Decreto Legislativo; es decir que vence en enero de 2025, por lo que se encuentra dentro de los plazos previstos.

*Sobre el proceso de elaboración de la norma que determina los arreglos institucionales para la implementación de la instancia para la gestión de las entregas económicas*

- 3.39. Respecto a la elaboración de la norma en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1654, se precisa que, como primera acción, se elaboró un cronograma para determinar las actividades, hitos y plazos para contar con el proyecto de Decreto Supremo.
- 3.40. Cabe precisar que, para la formulación del diseño de los arreglos institucionales para la implementación de la gestión de las entregas económicas, se cuenta con la asistencia técnica del Banco Mundial. En consecuencia, este diseño brindará los insumos para la elaboración del proyecto de Decreto Supremo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho

- 3.41. En ese sentido, se definió como primer hito contar con un proyecto de Decreto Supremo validado por las áreas del MIDIS. Para ello, se realizó un proceso de revisión de experiencia internacional, marco normativo y reuniones de coordinación con actores involucrados del MIDIS y externos para poder contar con una propuesta de Decreto Supremo que establezca disposiciones para regular la gestión operativa de la entrega de transferencias monetarias, así como los criterios para determinar las situaciones de emergencia en las que se efectuará la entrega de transferencias monetarias.
- 3.42. Como parte del desarrollo de este hito, se sostuvieron reuniones con los siguientes actores del MIDIS: i) Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; ii) Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; iii) Dirección General de Calidad de Gestión de las Prestaciones Sociales. Asimismo, se sostuvieron reuniones con el Organismo de Focalización e Información Social y con el Instituto Nacional de Defensa Civil
- 3.43. Con la información recogida en las entrevistas y reuniones sostenidas, además del análisis normativo sobre las situaciones de emergencia en el país y la sistematización de la experiencia internacional, se viene elaborando el proyecto de Decreto Supremo para su socialización al interior del MIDIS, a fin de contar con un proyecto consensuado y validado.
- 3.44. Al respecto, debe señalarse que el plazo para el cumplimiento de esta disposición es de 150 días calendario contado a partir de la publicación del citado Decreto Legislativo; es decir que vence en febrero de 2025.
- 3.45. En ese sentido, se ha previsto que, en el mes de enero de 2025, el proyecto de Decreto Supremo, previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), sea incorporado en la agenda de la Comisión de Coordinación Viceministerial (CCV) para el trámite de aprobación correspondiente.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. El Congreso de la República, mediante Ley N° 32089, delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional, estableciendo, entre otros, de acuerdo a su **Cuarta Disposición Complementaria Final, la obligación de que "(...) el titular de cada sector informar a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República por escrito y dentro del plazo de noventa días calendario contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes, bajo responsabilidad, los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan al amparo de la presente ley (...)"**.
- 4.2. En ese marco y siendo que el MIDIS debe informar respecto del numeral 2.1.33 del inciso 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 32089, se da cuenta de los sobre los avances del estado de implementación del **Decreto Legislativo N° 1654, Decreto Legislativo que establece el marco normativo para la adaptación de los servicios públicos de protección social, ante situaciones de emergencia**, propuesto por el sector.
- 4.3. De acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1654, el Poder Ejecutivo debe cumplir con aprobar el reglamento correspondiente, en un plazo no mayor de no mayor de ciento veinte (120) días calendario contado a partir de la vigencia del Decreto Legislativo.
- 4.4. Asimismo, se informa respecto de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1654, de acuerdo a la cual el Poder





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho

Ejecutivo debe determinar los arreglos institucionales para la implementación de la instancia para la gestión de las entregas económicas, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y los criterios para determinar las emergencias en las que se efectuaría dicha entrega; en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo. en un plazo no mayor de no mayor de ciento cincuenta (150) días calendario contado a partir de la vigencia del mismo.

- 4.5. En atención a lo señalado, se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría General, para el trámite correspondiente, a fin que el MIDIS cumpla con dar cuenta a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República sobre los avances en la implementación del Decreto Legislativo N° 1654.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Firmado por

**MILENKA LITA ESLAVA DIAZ**

Director (a) General

**DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS**

MED/ccg

cc.: